

27693 ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de autorización a la entidad *Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros a Prima Fija*, para operar en el ramo de Defensa jurídica.

La entidad Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros a Prima Fija inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado, en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros a Prima Fija ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto autorizar a la entidad Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros a Prima Fija para operar en el ramo de Defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27694 ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de fusión por absorción de la entidad *Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima*, por la entidad *Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*, y de extinción y subsecuente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad *Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima*.

La entidad *Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*, ha presentado, en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad *Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima*.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad *Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima*, por la entidad *Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*.

Segundo.—Autorizar a la entidad *Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*, para operar en el ramo de Decesos, número 19 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsecuente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad *Labor Médica de Seguros, Sociedad Anónima*. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27695 ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de extinción y subsecuente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad *«Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros»* (en liquidación).

Se ha presentado, en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsecuente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad *«Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros»* (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsecuente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad *«Especialistas Médicos Agrupados, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros»* (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27696 ORDEN de 15 de noviembre de 1996, de autorización para operar en el ramo de Defensa jurídica a la entidad *Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija*.

La entidad Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado, en la Dirección General de Seguros Solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa jurídica.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, punto 3, de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto autorizar a la Entidad Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para operar en el ramo de Defensa jurídica, número 17 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27697 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Empleados de la Caja de Ahorros de Jerez (F0227).

Por Resolución de 24 de octubre de 1990, se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Empleados de la Caja de Ahorros de Jerez (F0227), concurriendo *«Gesinca Pensiones, Sociedad Anónimas»*, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0069) como entidad gestora y Caja de Ahorros de Jerez (D0112) como depositaria.